

EDICTO SOBRE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA: CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA PROMOCIÓN COMERCIAL BONOS COMERCIO 2025 (Exp: 2320936Y).

La Alcaldía-Presidencia de l'Ajuntament de Xirivella, mediante Resolución de Alcaldía número 2792 de fecha 14 de agosto de 2025, ha resuelto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales de la campaña de promoción comercial Bonos comercio 2025.

Atendido a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de l'Ajuntament de Xirivella, así como en los artículos 13 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como en los artículos con concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2.019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por todo ello se hace pública la citada convocatoria, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.	La finalidad de esta convocatoria es establecer una línea de ayudas para fomentar y promocionar el comercio de Xirivella, motor fundamental de la economía local, con el objetivo de impulsar las compras en la localidad.
Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella.	Publicada en el B.O.P. de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015.
Convocatoria de la presente subvención.	Aprobada por resolución de alcaldía 2792 de fecha 14 de agosto de 2025
Crédito Presupuestario.	40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.48000 para el ejercicio 2025.
Régimen de la concesión de la presente subvención.	Las subvenciones que se concederán mediante prorrateo, a partes iguales, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	Están recogidos en el artículo 3 de la convocatoria.
Órgano Instructor.	María Teresa Fort Bolufer, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento.
Órgano colegiado de valoración de las solicitudes.	Comisión de valoración prevista en el artículo 7 de la convocatoria.
Órgano que ostenta la atribución para el otorgamiento de la presente subvención.	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación del otorgamiento de la subvención.	Seis meses.
Documentos e información que debe acompañarse a la solicitud de subvención.	Están recogidos en el artículo 5 de la convocatoria. Modelo de solicitud normalizado según el contenido de la convocatoria.

Posibilidad de reformulación de las solicitudes.	No.
Carácter de la resolución de la concesión o denegación de la concesión de subvención.	Firme en vía administrativa.
Medios de notificación o publicación de la finalización del procedimiento.	Publicación en la página web del Ayuntamiento y Tablón de edictos del Ayuntamiento.
Plazo de presentación de solicitudes.	El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 09 de septiembre de 2025, a contar a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Forma de justificación de la subvención concedida.	Según lo previsto en el artículo 9 de la convocatoria.